

0149

RESOLUCIÓN N°
NEUQUÉN,

21 MAR 2025

VISTO:

El Expediente OE N° 2088-M-2025; la Ordenanza N° 14697, el Decreto Reglamentario N° 0731/2024; la Ordenanza N° 14803; y las Resoluciones N° 0620/2024 y N° 0091/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14.697 que creó el Registro de Profesionales y Centros Médicos Habilitados para la realización de los exámenes psicofísicos obligatorios mencionados precedentemente;

Que mediante el Decreto Municipal N° 0731/2024 en su artículo 1°) se aprobó la Reglamentación de la Ordenanza N° 14.697 y en el artículo 2°) el Órgano Ejecutivo Municipal adhiere al artículo 26°) del Decreto Nacional N° 1716/2008, reglamentario de la Ley Nacional N° 26.363 donde se determina que los exámenes de aptitud psicofísica serán realizados exclusivamente por el propio organismo expedidor o por prestadores de servicios médicos autorizados al efecto por la autoridad jurisdiccional, previa inscripción en el registro que la Agencia Nacional de Seguridad Vial habilita al efecto, además se fijan las pautas de los formularios que la Agencia creó al fin de ajustar el procedimiento y los criterios médicos de aptitud psicológica, neurológica, sensorial y física que deben practicar los profesionales especialistas en cada área en particular;

Que en el mismo artículo 2°) del Decreto N° 0731/2024 también se adhirió al Anexo I de la Disposición N° 207/2009 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, ad referendum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén;

Que en el Anexo de la citada Disposición se establecen los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencias deberá observar para tramitar la certificación necesaria para la emisión de la Licencia Nacional de Conducir, permitiendo establecer procedimientos y requisitos uniformes para los exámenes psicofísicos en todo el país. Esta medida resulta clave para fortalecer la seguridad vial, ya que los estándares adoptados buscan minimizar los accidentes de tránsito, asegurando que únicamente conductores aptos puedan acceder a la Licencia Nacional de Conducir;

Que, en este contexto, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14.803 en cuyo artículo 1°) ratificó el artículo 2°) del Decreto Municipal N° 0731/2024. Posteriormente, el Órgano Ejecutivo Municipal, mediante la sanción del Decreto N° 1050/2024, promulgó la Ordenanza N° 14.803 mencionada precedentemente;

Que concluidas las etapas previas necesarias para la implementación del procedimiento establecido en el artículo 2°) de la Ordenanza N° 14.697, se dictó la Resolución N° 0620/2024 de la Secretaría


NOELIA ARGUEDA CÁCERES
Subd. de Coord. Adm. y Administrativa
Institucional
Sec. Mov. y Servicios a. Ciudadanos
Municipalidad de Neuquén

0149-25

de Movilidad y Servicios al Ciudadano avanzando con el llamado a inscripción de los Profesionales y Centros Médicos, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los estándares técnicos y legales establecidos. Este proceso de inscripción se desarrolló conforme a los términos y plazos dispuestos en el artículo mencionado, asegurando la transparencia y la adecuada ejecución de lo allí previsto;

Que de acuerdo a la Resolución N° 0620/2024 de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano convocó a inscripción a los Profesionales y Centros Médicos interesados en integrar el Registro de Profesionales y Centros Médicos Habilitados para la realización de los exámenes psicofísicos obligatorios, necesarios para la obtención, renovación o ampliación de la Licencia Nacional de Conducir en sus diversas clases;

Que como resultado, la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano dictó la Resolución N° 0091/2025 que en su artículo 1°) aprobó la inscripción en el Registro de Profesionales y Centros Médicos Habilitados para la realización de los exámenes psicofísicos obligatorios, renovación o ampliación de la Licencia Nacional de Conducir, a los siguientes establecimientos: Policlínico Neuquén Instituto de Diagnóstico y Tratamiento S.A. – POLAR, CUIT 30-54617357-3; SES Neuquén S.R.L., CUIT 30-71451194-3; CMA Consultorio Médico Mariana Arabel, CUIT 27-24790992-9; Salud Ocupacional S.R.L.- CMIT- CUIT 30-70997141-3; Consultorios Rubén Caramuto -Santa Mónica – Santa Teresa, CUIT 20-12115139-2; Fava Servicios S.R.L., CUIT 30-71751824-8; CRMO S.R.L.- GODOY- CUIT 30-71521915-4; y Futurmed S.A.S., CUIT 30-71749353-9;

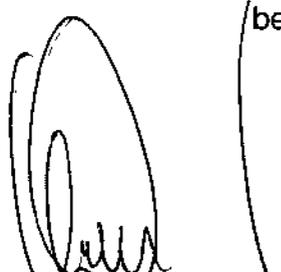
Que de conformidad al artículo 3°) de la Ordenanza N° 14.697 y siguiendo los lineamientos establecidos en la Reglamentación de la citada Ordenanza, los Profesionales y Centros Médicos presentados acreditaron y cumplimentaron lo dispuesto en la mencionada Reglamentación aprobada por el Decreto N° 0731/2024;

Que el artículo 9°) de la Ordenanza N° 14.697 estableció que *"La Autoridad de Aplicación estará facultada para suscribir los convenios con cada profesional o centro médico habilitado e inscripto para el cumplimiento de la presente de la ordenanza.-"*;

Que la mencionada Ordenanza otorgó al Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación, la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, la competencia expresa para formalizar los acuerdos con los Profesionales y Centros Médicos que cumplan con los requisitos de habilitación e inscripción exigidos por la normativa vigente;

Que, en virtud del cumplimiento de los requisitos establecidos por la reglamentación vigente y la presentación de la documentación correspondiente por parte de los Profesionales y Centros Médicos, resulta que la formalización de dichos convenios contribuirá a fortalecer la articulación entre el sector público y privado, promoviendo una gestión eficiente y coordinada en la prestación de servicios de salud, en beneficio de la comunidad;

Que por motivos de celeridad administrativa las



NOELIA RUEDA CÁCERES
Supl. de Coord. Administrativa
e Institucional
Sec. Mov. y Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

0149-25

Subsecretarías de Coordinación Administrativa e Institucional dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana suscribieron los Convenios ad referendum de las Secretarías citadas;

Que mediante Dictamen N° 0028/2025, se expidió la Dirección General de Legal y Técnica de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, manifestando no tener objeciones legales que formular;

Que corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO
Y SEÑOR SECRETARIO DE FINANZAS, RECURSOS Y PROTECCIÓN
CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º) APRUÉBANSE los Convenios obrantes de fs. 30/77 del Expediente OE N° 2088-M-2025, suscriptos con fecha 01 de marzo de 2025 entre la Municipalidad de Neuquén y los siguientes Profesionales y Centros Médicos cuya inscripción en el Registro de Profesionales y Centros Médicos Habilitados fuera aprobada por la Resolución N° 0091/2025 de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano: Policlínico Neuquén Instituto de Diagnóstico y Tratamiento S.A. - POLAR, C.U.I.T. N° 30-54617357-3; SES Neuquén S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71451194-3; CMA Consultorio Médico Mariana Arabel, C.U.I.T. N° 27-24790992-9; Salud Ocupacional S.R.L.- CMIT-C.U.I.T. N° 30-70997141-3; Consultorios Rubén Caramuto -Santa Mónica - Santa Teresa, C.U.I.T. N° 20-12115139-2; Fava Servicios S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71751824-8; CRMO S.R.L. - GODOY, C.U.I.T. N° 30-71521915-4; y Futurmed S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71749353-9; en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 14.697 y su Decreto Reglamentario N° 0731/2024.

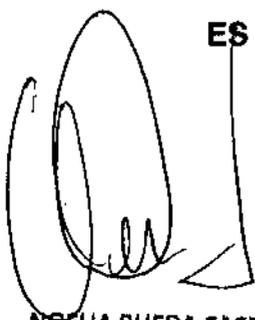
ARTÍCULO 2º) FACÚLTASE a la Dirección Municipal de Licencias de Conducir a coordinar la ejecución y supervisión de los convenios aprobados en el artículo 1º) de la presente Resolución, garantizando su cumplimiento y correcta implementación.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE, a través de la Dirección Municipal de Licencias de Conducir, a los Profesionales y a los Centros Médicos inscriptos, de la presente Resolución, y oportunamente hágase entrega de un ejemplar original debidamente suscripto del respectivo Convenio que fuera aprobado en el artículo 1º) de la norma legal.

ARTÍCULO 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente archívese.

ES COPIA.

FDO.) MORÁN SASTURAIN
SCHPOLIANSKY



NOELIA RUEDA CACERES
Subs. de Coord. Administrativa
e Institucional
Sec. Mov. y Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén